

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 245-2024-MPMN

Moquegua, 21 de noviembre de 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO:

En “Sesión Ordinaria” del 20-11-2024; El Dictamen N° 13-2024-COALJ-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 218-2024-MPMN, de fecha 19 de setiembre del 2024, acuerda lo siguiente. “Artículo Primero.- Autorizar, al CPC Jhon Larry Coayla – Alcalde Provincial para que en el marco de sus competencias, suscriba el “Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...);”

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través del Oficio N° 01568-2024-A/MPMN, en fecha 11 de octubre del 2024, remite a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, el “Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre El Ministerio Público y La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, para los vistos y firma correspondiente de su representada;

Que, la Oficina de Proyectos y Coop. Técnica Internacional del Ministerio Público, mediante el Oficio N° 001649-2024-MP-FN-OPROCTI, hace de conocimiento que la Oficina General de Inversiones con documento de la referencia b), remite los aportes y observaciones a la mencionada propuesta de Convenio, asimismo adjunta la propuesta de Convenio Especifico modificada, a fin que su despacho lo revise y otorgue su conformidad expresa de parte del representante legal de la referida municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Directiva GPC/DIR 01: “Normas para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional a ser celebrados por el ministerio Público – Fiscalía de la Nación”, con la finalidad de continuar con las gestiones correspondientes”;



Que, la Administración del Distrito Fiscal de Moquegua, mediante el Oficio N° 002539-2024-MP-FN-ADDMDFMOQU, en fecha 24 de octubre del 2024, remite a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, nuevos aportes al convenio adjunto al presente, a efecto de dar conformidad a la propuesta de convenio;

Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88° numeral 88.3) se indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, las modificaciones realizadas al proyecto de convenio son las siguientes:

a) **Se incorpora la Cláusula Primera:**

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 23 de enero del 2024, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con el objeto de desarrollar estudios, expedientes técnicos y ejecución de inversiones (IOARR, programas y proyectos), así como acciones de proyección social, que promuevan el acceso a los servicios que brinda EL MINISTERIO PÚBLICO, se encuentren o no en el ámbito del Sistema Nacional de la Programación multianual y Gestión de Inversiones, los mismos que se financiarán con cargo al presupuesto de LA MUNICIPALIDAD, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, ello a fin de contribuir a la seguridad ciudadana, la prevención del delito y otros, mediante el acceso de la población al servicio de administración de justicia en el Distrito Fiscal de Moquegua. El Convenio tiene vigencia hasta el 23 de enero del 2029.

Dicha incorporación se realiza considerando que el presente convenio reformulado tiene por objeto desarrollar, entre otros, proyectos o actividades determinadas de cooperación o determinar los alcances de un convenio marco previamente suscrito, supeditada a la vigencia del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**.

b) **Se modifica el primer compromiso, por parte del Ministerio Público:**

Antes decía:

En el marco de la implementación de la Ley N° 31774, gestionar el registro de la Unidad Ejecutora a favor de LA MUNICIPALIDAD, en el registro del Banco de Inversiones para EL PROYECTO, bajo la figura de la co-ejecución.

Numeral modificado:

En el marco de la implementación de la Ley N° 31774, gestionar el registro de la Unidad Ejecutora a favor de LA MUNICIPALIDAD, en el registro de Banco de Inversiones para EL PROYECTO.

Dicha modificación se realiza en el marco de la implementación de la Ley N° 31774, donde la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se constituirá como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), asumiendo las funciones y responsabilidades establecidas en el Artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y/u otras normas que regulen la materia. En consecuencia, la Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP) de LA MUNICIPALIDAD, en virtud de EL CONVENIO, debe ejecutar física y financieramente EL PROYECTO.

c) **Se suprime el numeral 5.1.5:**

"En caso que EL PROYECTO, requiera modificaciones en la fase de ejecución, la Unidad formuladora y/o Unidad Ejecutora de inversiones, según corresponda evaluará y registrará en el Banco de Inversiones las modificaciones que pudieran necesitarse, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE".

Dicho numeral se elimina, considerando que el Ministerio Público no será considerado como Co - ejecutor del Proyecto de Inversión en el presente convenio.

d) **Se reformula el numeral 5.2.6:**

Antes decía:

"Elaborar el Expediente Técnico acorde a los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), sobre la incorporación progresiva de los sistemas BIM."

Numeral modificado:



"Previo a la aprobación del Expediente Técnico, se deberá remitir a la Unidad Formuladora UF-OGINVER del Ministerio Público para su evaluación de consistencia correspondiente".

Dicha modificación se realiza, a fin de que el Ministerio Público pueda realizar la evaluación de consistencia previo a la aprobación del Expediente Técnico del referido proyecto.



e) **Se reformula la Cláusula Sexta: DEL FINANCIAMIENTO**

Antes decía:

"LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación, los compromisos asumidos en el presente documento, no suponen ni implican transferencias de recursos, compromisos financieros o el pago de contraprestación económica alguna entre LAS PARTES y no generarán gastos al presupuesto de EL MINISTERIO PÚBLICO".

Numeral modificado:

LA MUNICIPALIDAD, asume el total del financiamiento de la elaboración del Expediente Técnico y de la ejecución física de la obra y equipamiento de EL PROYECTO.

La reformulación obedece y/o tiene relación a lo establecido en el Objeto de Convenio, respecto a la elaboración del Expediente Técnico y de la ejecución física de la obra, sin embargo el término de "EQUIPAMIENTO", está implícito en el término de ejecución de Obra, asimismo considerando que este se encuentra incurso como parte de un componente dentro del Expediente Técnico del Proyecto en mención.

Por lo que este despacho propone se consigne de la siguiente manera:

LA MUNICIPALIDAD, asume el total del financiamiento de la elaboración del Expediente Técnico y de la ejecución física de EL PROYECTO.

f) **Se reformula la Cláusula Octava: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

Antes decía:

"El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de la última firma, pudiendo ser renovado previo acuerdo de LAS PARTES. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento, lo cual se formalizará con una adenda, la misma que formará parte integrado del convenio".

Numeral modificado:

EL CONVENIO entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción y concluye en el plazo que demande la ejecución física y financiera del proyecto; así como el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones, de acuerdo a las normas que establece el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE.

Se reformula la presente cláusula, considerando que actualmente se encuentra incorporado en la Programación Multianual de Inversiones del sector (Ministerio Público), y con la celebración del presente convenio, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, determina la conveniencia de intervenir en el proyecto se tendría que optar por realizar una incorporación No Prevista condicionada a la Disponibilidad Presupuestal de nuestra representada.

Que, las modificaciones contenidas, en el proyecto del Convenio Reformulado, obedecen a los aportes y observaciones que han sido emitidas por la Oficina General de Inversiones del Ministerio Público, las mismas que fueran remitidas por la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional a la Administración del Distrito Fiscal de Moquegua;

Que, de la revisión realizada, las mismas no serían modificaciones sustanciales, por tanto el objeto del Convenio Especifico se mantiene, por lo que estas modificaciones no alteran la esencia del proyecto original, es entonces que viendo las modificaciones realizadas, contenidas en el Convenio reformulado, se tiene que son modificaciones no sustanciales que no tienen un impacto importante o perjudicial;

Que, a través del Dictamen N° 13-2024-COALJ-MPMN, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, en su artículo primero prescribe que: "Proponer al Pleno del Concejo que es **PROCEDENTE APROBAR MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, LA REFORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO" APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 218-2024-MPMN.**";



En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2024, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la reformulación del proyecto de “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 218-2024-MPMN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

